



RESOLUCION RECTORAL No.

()
001098

05 JUN. 2014

“Por medio del cual se reglamenta y establecen los viáticos para los jurados externos que funjan como tal en el concurso docente para la provisión de cargos de la carrera profesoral universitaria”

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones de la rectoría en el Estatuto General de la Universidad del Atlántico se establece en su Artículo 26 literal “m” que podrá “...autorizar pasajes y viáticos al personal universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”.

Que el personal que funge como jurado durante la etapa de evaluación de aspirantes del concurso docente de la Universidad del Atlántico, son autoridades del mismo tal y como lo establece el artículo 5, numeral “I” literal “g” de la Resolución Rectoral 000018 de 8 de mayo de 2014:

“g) Jurado Evaluador: son profesores reconocidos, adscritos a la Universidad del Atlántico u otras Universidades. Por cada perfil convocado se tendrán dos (2) jurados evaluadores del mismo nivel académico o superior a los evaluados, quienes serán seleccionados con posterioridad al cierre de inscripción de los aspirantes al concurso, siendo al menos uno (1) externo a la Universidad”.

Que el Consejo Académico mediante la Resolución 000018 de 8 de mayo de 2014 “Por la cual se definen los procedimientos y requisitos comunes para el concurso docente en la Universidad del Atlántico, así como los criterios para el relevo generacional, en la provisión



001098

de cargos docentes de la carrera profesoral universitaria a través de concurso abierto y público” procedió a facultar a la Rectoría de la Universidad y dispuso en el parágrafo del artículo 4 lo siguiente:

“Parágrafo. Para la operación del Concurso Docente se contará con la infraestructura física y tecnológica de la Universidad; la Rectoría dispondrá de los recursos logísticos y demás necesarios para garantizar celeridad, eficiencia, transparencia y seguridad en el proceso. Para este fin la Universidad podrá contratar a entidades públicas o privadas para la ejecución de las diferentes etapas del concurso”.

Que la misma Resolución Académica 000018 de 8 de mayo de 2014 en su artículo 5 literal “b” determina que *“por ser la primera autoridad ejecutiva de la institución y su representante legal, la Rectoría convoca, emite, autoriza, aprueba, nombra y toma decisiones acorde con la normatividad, para el buen desarrollo del concurso docente y para el logro de su objetivo de proveer una cualificada planta docente y la excelencia académica”* y en el mismo orden de ideas el artículo 8, literal “b” numeral 4 fija dentro de las funciones de la rectoría para el concurso la siguiente: *“Autorizar los gastos de logística, divulgación, publicidad y demás requeridos para la ejecución de las actividades del concurso docente”.*

Además, para el buen desarrollo del concurso docente y para la etapa de evaluación según lo estipulado en el artículo 24 *“La prueba de Competencias Académicas será evaluada por dos (2) jurados de los cuales al menos uno (1) será externo a la Universidad...”*. Los jurados externos que hagan parte de esta etapa necesitarán desplazarse hasta la ciudad de Barranquilla y su sostenimiento para realizar una mejor labor.

Conforme a lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Fíjese el monto de los viáticos para los jurados externos que funjan como tal, en las diferentes pruebas que comprende la etapa de evaluación de los aspirantes al concurso docente de la Universidad del Atlántico, en \$592.779 (quinientos noventa y dos mil setecientos setenta y nueve pesos) por día pernoctado y la mitad del monto anterior por día no pernoctado.



ARTÍCULO 2. El monto entregado a los jurados externos será utilizado para sufragar los gastos de hospedaje, movilización interna, alimentación y gastos de viaje y será objeto de legalización ante la Universidad del Atlántico para lo cual deberá presentar cumplido a satisfacción de la labor encomendada y colillas de los tiquetes aéreos o terrestres del trayecto hacia y desde la Universidad a su lugar de origen.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P, a los


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

P/_M. Aviléz
Vicedocencia